

Barinas; 14/12/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 5,00

EDICION: 0338

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5  
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83  
Correo: tubarinas@gmail.com  
Web: www.shamonsolutions.com

## Índice:

• TODODEERCAT BARINAS, C.A	PAG. 1-2
• SULBARAN PELUQUERIA GOLDEN HAIR, F.P	PAG. 2



TODODEERCAT BARINAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°

Abogada RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

### CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -31-A REGMER2. Número 33 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
412-32598

ESTE FOLIO PERTENECE A:

TODODEERCAT BARINAS, C.A

Número de Expediente: 412-32598

CIUDADANA: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, JUAN CARLOS GALINDEZ CALLES, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V-16.042.657, debidamente autorizado para este acto por el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil en formación TODODEERCAT BARINAS, C.A., ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido con el Artículo 215 del Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil TODODEERCAT BARINAS, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en la Ciudad de Barinas., Ciudadana Registradora Mercantil Segundo, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la prevea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación. Firma:

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 10 de Diciembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ELVIS EDUARDO FRIAS ARTEAGA IPSA N.: 163494, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 33, TOMO -31-A REGMER2. Derechos pagados BS. 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS. . La identificación se efectuó así: JUAN CARLOS GALINDEZ CALLES, C.I: V-16.042.657.

Abogado Revisor: ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

TODODEERCAT BARINAS, C.A

Número de Expediente: 412-32598

CONST

Nosotros, JUAN CARLOS GALINDEZ CALLES, Venezolano, mayor de edad, soltero, de oficio comerciante, civilmente hábil, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V -16.042.657, y la ciudadana YESIKA MARIA TORRES RANGEL, Venezolana, mayor de edad, soltera, de oficio comerciante, civilmente hábil, de este

domicilio, titular de la cedula de identidad N° V- 15.670.814, por medio del presente documento participamos a este Registro Mercantil Segundo que hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos, una Sociedad Mercantil, que girará bajo la forma de una Compañía Anónima, que se registrará por las disposiciones del Código de Comercio, y la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de estatutos sociales según las siguientes cláusulas. CAPITULO I CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION: La Compañía girará bajo la denominación de TODODEERCAT BARINAS, C.A., CLAUSULA SEGUNDA: DOMICILIO: su domicilio será en la Urbanización Ciudad Varyna, Sector las Cumbres, Cuarta Etapa N, Casa N° Q-17, Parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y el exterior, cuando así lo acordare la Asamblea General de los Accionistas. CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía será todo lo relacionado con: La compra, venta, importación, exportación, distribución, transporte, comercialización al mayor y al detal de todo tipo de repuestos, accesorios, auto periquitos, partes y auto partes, carrocerías, partes eléctricas y todo tipo de repuestos y artículos relacionado con vehículo livianos a gasolina, diésel, eléctricos, camiones, tractores, maquinaria pesada, maquinaria agrícola, maquinaria para la construcción, y cualquier repuesto en general., Ofrecerá los servicios de diagnóstico, reparación, realizar ajustes, instalación, revisión, sustitución, y/o unir componentes, prefabricar y reconstruir cualquier tipo de pieza necesaria para el mantenimiento, montaje, acondicionamiento y reparación de vehículos en general, podrá diagnosticar, reparar y ajustar distintos tipos de vehículos, maquinaria agrícola autopropulsada (tractores, empacadoras y cosechadoras). A su vez, la sociedad mercantil manifiesta ser parte del decreto PYME, Publicado en Gaceta Numero 5.552, del 12 de Noviembre del año 2001, y el Decreto con Fuerza de Ley y de creación y estímulo, promoción y desarrollo del sistema micro financiero, publicado en la Gaceta Oficial Numero 37.164, el día 22 de Marzo del año 2001, según Resolución 1.413, Y podrá realizar y ejecutar cualquier actividad o todas las operaciones o negocios con entes públicos o privados sin limitación alguna que las establecida en la ley, y podrá realizar actividades de lícito comercio sin limitación ninguna tanto dentro como fuera del territorio nacional. CLAUSULA CUARTA: DURACION DE LA COMPAÑÍA: La duración de la Compañía será por cincuenta años (50), a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil respectivo, lapso que podrá ser prorrogado por periodos mayores o reducido cuando así lo establezca la asamblea de los accionistas igualmente podrá disolverla anticipadamente cuando se consideren necesario. CAPITULO II. CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: El Capital social de la Compañía es de CINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 5.000,00) divididos en CIEN (100) acciones de CINCUENTA BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 50,00) cada una. CLAUSULA SEXTA: El Capital Social ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: El Accionista JUAN CARLOS GALINDEZ CALLES, suscribió y pago CINCUENTA (50) acciones, y ha pagado con aporte en mercancía el cien por ciento (100%) de las acciones para un total de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 2.500,00), que representa el 50% del capital social de la Compañía, y la Accionista YESIKA MARIA TORRES RANGEL, suscribió y pago CINCUENTA (50) acciones, y ha pagado con aporte en mercancía el cien por ciento (100%) de las acciones para un total de DOS MIL QUINIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 2.500,00), que representa el 50% del capital social de la Compañía. Para el pago de sus suscripciones los accionistas antes identificados hacen un aporte al capital social de la compañía en mercancía. Según como consta en el Balance de Apertura e inventario de mercancía que se anexa al presente documento., De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. CLAUSULA SÉPTIMA: Las acciones son iguales, comunes, ordinarias convertibles al mismo valor y las confiere a sus propietario el derecho a un (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quien tiene opción preferencial de comprar por un periodo de un (01) mes después de haberse notificado la decisión de vender. El valor de las acciones será determinado por el Balance correspondiente al mes, cuando deberá efectuarse la venta. CAPITULO III. CLAUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La representación legal, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de una junta Directiva, Integrada por un (01) Presidente, y un (01) Vice-Presidente, quienes actuando en forma conjunta o indistintamente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes propiedad de la empresa, pudiendo obligarla sin ningún tipo de reserva, suscribiendo en su nombre toda clase de contratos, sean estos civiles, mercantiles o laboral acordar el pago de los dividendos a los accionista, suscribir giros, pagares, para abrir, movilizar o cerrar cuentas Bancarias y emitir cheques bajo la sola firma de la Presidenta o mediante firma

conjunta del Presidente y el Vice-Presidente, otorgar poderes especiales, generales, administración y disposición, así como judiciales, realizar cualquier acto de disposición y administración que consideren convenientes en beneficio de los intereses de la empresa. Tendrán igualmente dentro de sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista; designar los empleados que amerite la empresa para su desarrollo y funcionamiento, y decir sobre su remuneración; velar por que la contabilidad de la empresa sea llevada conforme al ordenamiento legal correspondiente; presentar a la Asamblea General de Accionista en su reunión ordinaria anual, un informe sobre las actividades y estado de la Compañía. PARAGRAFO UNICO: se deja constancia expresa, que las facultades aquí conferidas podrán ser ejercidas por el Presidente, y el Vice-Presidente de manera conjunta y separada. Podrán así mismo de manera individual, llevar la Administración y operaciones diarias de la Compañía, y representarla antes el Organismo Público, Privado, Nacional e Internacionales. CLAUSULA NOVENA: El Presidente y el Vice-Presidente duraran Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en sus cargo por tiempo igual, permaneciendo en sus cargo y en ejercicio de todas las funciones que se le confieren mediante el presente documento constitutivo, hasta tanto no se haga efectiva su sustitución. CAPITULO IV CLAUSULA DECIMA: DEL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario, quien ejercerá las funciones de inspección, revisión y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, pudiendo examinar los libros, la correspondencia y en general, todos los documentos de la Compañía y durara en sus funciones Cinco (05) años pudiendo ser reelegido, en todo caso durara en sus funciones hasta tanto sea remplazado por la Asamblea. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El comisario entregara a la Junta Directiva de la Compañía, antes de la respectiva Asamblea Ordinaria de Accionistas y para hacer puesto a la disposición de los Accionistas, en la forma prevista en el Artículo 306 del código de Comercio vigente, su informe sobre el Balance General de la compañía de acuerdo con las prácticas contables generalmente aceptadas. CAPITULO V CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA: La asamblea General de Accionista, es el Órgano supremo de la Compañía, y sus acuerdos serán de obligatorio cumplimiento para todos los Accionista. La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada Ejercicio Económico, previa convocatoria con cinco (05) días de anticipación, por lo menos en la publicación en un diario de circulación local, o bien mediante comunicación escrita dirigida expresamente a los Accionista, con sus respectivos acuse de recibo. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Las Asambleas Extraordinaria se celebraran cada vez que lo requiera el interés de la Compañía, para lo cual, se hará la correspondiente convocatoria en los mismos términos y condiciones que se indica en la cláusula anterior. Estando facultado para la convocatoria de toda la Asamblea, bien el presidente y bien el accionista o grupo de accionista que representen no menos del cincuenta y un por ciento (51%) del Capital social Ordinario o Extraordinarios, estas deberán estar constituidas con un quórum que represente por lo menos el Sesenta por ciento (60%), del Capital social, se levantara un acta donde se dejara constancia de los puntos tratados en la misma, la cual suscribirán los asistentes, y se registrara en el libro de las acta respectivos, de acuerdo a la ley. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas: A) Contratar y remover a los Administradores, gerentes y demás empleados, así como fijar la remuneración que deberán preservar por la presentación de sus servicios. B) Discutir, aprobar o modificar el Balance General con vista al informe del comisario. C) Acordar los aumentos de capital de la empresa, y el reintegro del mismo. D) Decidir sobre la modificación total o parcial de este documento constitutivo. E) Ampliar o reducir el tiempo de duración de la Compañía y decidir sobre sus funciones, asociación o incorporación a otras empresas; Así como su liquidación anticipada. F) Resolver sobre cualquier otro asunto que se le sea sometido a su consideración, y que sea de interés general de la Compañía. CAPITULO VI CLUASULA DECIMA QUINTA: DEL EJERCICIO ECONOMICO: El Ejercicio Económico de la Compañía comenzara el primero (1º) de Enero y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del primer Ejercicio Económico que comenzará a la fecha del presente documento constitutivo en el registro Mercantil y terminara el treinta y uno (31) Diciembre del correspondiente año. CLAUSULA DECIMA SEXTA: Dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, el presidente deberá formar el cierre del Ejercicio Económico, así como él también deberá formar Balance, el cual será revisado por el Comisario y presentado para su aprobación o improbación por la Asamblea General de Accionista. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: En la formación del Balance se indicaran todos los datos necesarios donde se demostrara con exactitud el saldo económico de la Compañía. De todos los beneficios netos se deducirá: A) El monto de lo que se deba pagar por el Impuesto Sobre la Renta. B) Un cinco (5%) para formar un fondo de Reserva hasta llegar a un diez (10%) del Capital Social. CAPITULO VII CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES: Se designa como Presidente al Ciudadano JUAN CARLOS GALINDEZ CALLES, y como Vice- Presidente a la Ciudadana YESIKA MARIA TORRES RANGEL, anteriormente identificados, para que ejerzan el primer periodo de la Administración, es decir durante el primer lapso de Diez (10) años., y para un período de Cinco (05) años se designa en el cargo de Comisario al Licenciado FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ, Venezolano mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V-15.534.741, e inscrito en el Colegio de Contadores Público del Estado Barinas, bajo el C.P.C 131.188., Seguidamente se Autoriza al Ciudadano. JUAN CARLOS GALINDEZ CALLES, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-16.042.657, para que realice todas las gestiones pertinentes, a los fines de la correspondiente inscripción, de la Sociedad Mercantil objeto del presente documento, por ante el Registro Mercantil competente. Así lo decimos y afirmamos en la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211º y 162º**

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil  
**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-26-B REGMER2**. Número **38** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**412-32605**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**SULBARAN PELUQUERIA GOLDEN HAIR, F.P**

Número de Expediente: **412-32605**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO.- Yo, ROXANA ANDREINA SULBARAN CASTILLO, Venezolana, Mayor de Edad, Estado Civil Soltera, Titular de la Cédula de Identidad V-24.748.442, domiciliado en la en Barinas Estado Barinas, civilmente hábil, procediendo en este acto de conformidad con lo previsto en el artículo 19, ordinal 8º del Código de Comercio vigente Venezolano, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer lo siguiente: PRIMERA: A partir de la presente fecha he decidido constituir una Firma Personal que será de mi exclusiva propiedad y girara bajo mi firma y responsabilidad personal y su denominación comercial es SULBARAN PELUQUERIA GOLDEN HAIR, F.P. SEGUNDA: Su Objetivo Principal es todo lo Relacionado en estilimos personal damas, caballeros y niños, secado, peinados, cortes de cabellos, hidrataciones de cabello, aplicación de tintes, colocación de extensiones de cabellos, maquillajes profesional, colocación de pestaña, manicure, pedicura, sistema de uñas esculpidas, con resina, en gel, acrígel, esmalte semipermanente, tratamiento de belleza, estética facial, limpieza profunda, sencilla, tratamiento para alopecia, estrías, cicatrices, aplicación de plasma rico en plaquetas, peeling químicos, tratamiento de rejuvenecimiento facial, tratamiento de pérdida de peso y medidas, tratamiento de nutrición, rejuvenecimiento de piel con su respectivo tratamiento, con spa relax, masaje, depilaciones de todo tipo, Pudiendo contratar Personal Profesional Calificado en las Distintas Areas a Desarrollar, la Compra, Venta, Comercialización, Distribución, Traslado, Importación y Exportación, al Mayor, por Menor y detal de todo tipo de productos y equipos nacional e importado con la medicina estética, perfumes, maquillajes, cosmético, bisutería, extensiones de cabellos, cirugía capilar, queratinas, artículos de belleza y estética, así como la compra y venta, importar y exportación de todo tipo de mobiliarios y equipos de peluquería, cosméticos, productos químicos de belleza y estética, y cualquier otra actividad de licito comercio conexas con el objeto principal. TERCERA: Su Domicilio es Alto Barinas, Avenida Francia, Centro Comercial Galería La Francia, Local Numero 7, Parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas, Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del extranjero previo cumplimiento de las formalidades legales. CUARTA: El capital con el cual girara dicha firma y con el que doy inicio a mis operaciones comerciales es la cantidad de CINCO MIL DE BOLIVARES (Bs. 5.000,00) representados en mobiliarios y equipos propias del negocio. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la Constitución de la Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Solicito al Ciudadano Registrador Mercantil se sirva ordenar su inserción en los libros de firmas personales llevados por ese Despacho durante el presente año, y se me expida copia Certificada con inserción del auto que la provea a los fines de su publicación." Barinas a la fecha de su presentación.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211º y 162º**

Municipio Barinas, 13 de Diciembre del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado YURUBI AGYIN MARTINEZ CORDERO IPSA N.: 233367, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **38**, TOMO **-26-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 0,43** Según Planilla RM No. **41244673801**, Banco No. **000091940** Por **BS. 0,12**. La identificación se efectuó así: **ROXANA ANDREINA SULBARAN CASTILLO, C.I: V-24.748.442**.

Abogado Revisor: **ROGER ALEXANDER TREJO VASQUEZ**

**Registradora Mercantil**

FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**SULBARAN PELUQUERIA GOLDEN HAIR, F.P**

Número de Expediente: **412-32605**

**CONST**



**SULBARAN PELUQUERIA GOLDEN HAIR, F.P**